



**Muni
Guate**

Memoria de Labores 2020
Municipalidad de Guatemala

Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano



**Muni
Guate**

Memoria de Labores 2020
Municipalidad de Guatemala

CONTENIDO

1. MARCO INTRODUCTORIO	
1.1 Presentación	3
1.2 Base Legal	4
1.3 Visión	7
1.4 Misión	7
1.5 Presupuesto	7
2. ACCIONES TOMADAS	
2.1 Objetivo Estratégico	7
2.2 Objetivo Operativo	7
2.3 Meta Programada	7
2.4 Acciones	8



1. MARCO INTRODUCTORIO

1.1 PRESENTACIÓN

En el siguiente documento se presenta lo realizado por la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano durante el período 2,019.

El reto de la Empresa se enfoca principalmente en el proceso de fortalecimiento técnico e institucional para implementar el Programa de Vivienda Productiva y el proyecto piloto demostrativo “Vivienda por Cooperativa”, se trata de un proceso continuo que nació con la creación de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano, por parte del Concejo Municipal en el año 2012, también se incluye la presentación ante el Concejo Municipal normativas a través de reglamentos o acuerdos para crear un entorno propicio para el desarrollo de viviendas prioritarias asequibles a familias guatemaltecas carentes de recursos económicos.

Para el Programa Municipal de Vivienda, se ha contado con el equipo técnico multidisciplinario de URBANÍSTICA, quienes aportan a la Empresa en temas de políticas de vivienda, gestión de suelo, gestión social, diseño urbano, diseño arquitectónico, aspectos jurídicos, financieros y administrativos.

El principal reto ha sido delinear e implementar nuevos mecanismos de gestión de vivienda, aplicados a la competencia del ámbito municipal, en concordancia a lo estipulado en el plan 2020. La Ciudad para Vivir, el mandato del acuerdo de creación de la Empresa y en articulación al trabajo realizado por URBANÍSTICA.

El tema de vivienda requiere procesos de gestión constante con entidades externas como el sector de gobierno, financiero, privado de la construcción, familias beneficiarias, sector académico y otras instancias municipales y civiles.



1.2 BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala.

El Artículo 67 establece que las tierras de las cooperativas...o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y **vivienda popular**, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

El artículo 119 establece que el Estado, a través de las entidades específicas, apoyará la planificación y construcción de conjuntos habitacionales, estableciendo los adecuados sistemas de financiamiento, que permitan atender los diferentes programas, para que los trabajadores puedan optar a viviendas adecuadas y que llenen las condiciones de salubridad. Igualmente, estipula que son obligaciones fundamentales del Estado:

- Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia;
- Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
- Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativas, el sistema de tenencia podrá ser diferente;

El Artículo 134 de la Constitución establece que el **municipio** y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado, y que se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso con la especial del Ramo a que correspondan.



Código Municipal

El Artículo 3 establece que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República

El Artículo 7 estipula que el municipio, en el sistema jurídico, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

El Artículo 35 Competencias generales del Concejo Municipal, consigna que le compete al Concejo Municipal:

j). La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos.

Acuerdos de Paz, 1996

En el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria se establece en su literal d) de la sección II) que a través de las políticas de ordenamiento territorial, planificación urbana y protección ambiental pueden facilitarse el acceso de los pobres a la vivienda con servicios en condiciones de higiene y sostenibilidad ambiental, lo cual se marca dentro de las competencias municipales.

Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República.

El Artículo 2 de esta Ley norma el concepto de descentralización como el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la



competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.

El Artículo 7 establece como prioridad para la descentralización de las competencias gubernamentales el traslado integral de las competencias administrativas, políticas y sociales, al municipio de las funciones en materia de infraestructura y vivienda, cultura, y recreación, entre otras.

Ley de Vivienda, decreto Número 9-2012 del Congreso de la República, de fecha 9 de febrero del 2012.

Esta Ley es de orden público y contiene las normas que viabilizan y regulan las acciones de desarrollo urbano y vivienda en todo el país.

El Artículo 9 establece un Consejo Nacional para la Vivienda, como órgano deliberativo, consultivo y asesor del Ente rector del Sector Vivienda, y estipula en el Artículo 10, que las municipalidades, por medio de la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM), formará parte del mismo.

El Capítulo III de esta Ley, trata de la participación de las municipalidades en la gestión de desarrollo habitacional y ordenamiento territorial. Respetando su autonomía constitucional, establece que las municipalidades deben velar por que se apliquen las normas de orden general y que por medio de sus concejos se creen y controlen normas específicas congruentes con dicha Ley. También estipula la debida coordinación municipalidades-órganos y normas creados por esta Ley; la elaboración de programas de desarrollo habitacional; y el armonizar sus planes y programas de vivienda digna con el ente rector de esta Ley, siempre en armonía con la autonomía municipal.

Esta Ley establece entidades de financiamiento a las cuales puede acceder la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en cuenta el propio Estado, Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, Fondo para la Vivienda (FOPAVI).



Acuerdo COM 3-2012 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, que emite el reglamento de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano. En la cual se crea y establecen las facultades, así como su estructura administrativa, vigente desde el 03 de febrero de 2012, el cual fue sujeto a reformas contenidas en el Acuerdo COM 18-2017 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala del 27 de noviembre del 2017.

Acuerdo COM 19-2017 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala.

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal COM 19-2017 el cuatro de diciembre de 2017.

1.3 MISIÓN

Promovemos el “hacer ciudad” mediante operaciones urbanas sostenibles financieramente, con principios de justicia, dignidad e integración social, permitiendo el acceso a la vivienda urbana, con atención especial a la población más vulnerable

1.4 VISIÓN

Ser una institución municipal permanente, que con equidad, incidencia y liderazgo, diseñe y desarrolle políticas urbanas vinculadas a espacios públicos y habitacionales del área metropolitana de la Ciudad de Guatemala.

1.5 PRESUPUESTO 2020

El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Empresa Metropolitana de Vivienda y Desarrollo Urbano para el 2020 fue aprobado por un monto de Q.400,000.00 (cuatrocientos mil quetzales exactos) los cuales corresponden a transferencias corrientes de la Municipalidad Q.200,000.00 (Doscientos mil quetzales exactos) y saldo de caja del periodo 2019 por Q.200,000.00 (doscientos mil quetzales exactos).



2. ACCIONES TOMADAS

2.1 OBJETIVO ESTRATEGICO

Promover un uso adecuado y eficiente del territorio, a través de la implementación de programas de vivienda, planes y proyectos urbanos integrales.

2.2 OBJETIVO OPERATIVO

Formular y promover una estrategia de vivienda para la Ciudad de Guatemala.

2.3 META PROGRAMADA

Implementación del Reglamento de Vivienda Urbana Prioritaria.

2.4 ACCIONES

A continuación se hace una breve descripción de cada una de las acciones que fueron realizadas durante el período 2020.

Gestión administrativa y financiera.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo relacionado a la normativa municipal vigente en temas administrativos y financieros se realizaron las siguientes actividades:

- a) Elaboración del informe de ejecución presupuestaria tercer cuatrimestre, así como la liquidación presupuestaria correspondiente al período 2019, los cuales fueron presentados al Concejo Municipal para su aprobación.
- b) Entrega a la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República de los informes financieros (Liquidación presupuestaria, estados financieros, informe de ejecución presupuestaria tercer cuatrimestre, memoria de labores e inventarios) correspondientes al período 2019, así como del presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al período 2020.



- c) Entrega de informes de ejecución presupuestaria correspondientes al primer y segundo cuatrimestre de 2020 al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas.
- d) Elaboración del Plan Operativo Anual y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2021 los cuales se presentaron el Concejo Municipal para su conocimiento y respectiva aprobación.
- e) Rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación, de forma mensual, diciembre 2019 y de enero a noviembre 2,020.
- f) Cumplimiento con las declaraciones de impuestos ante la SAT.
- g) Generar reportes financiero desde SICOIN para ser publicados como parte del cumplimiento a ley de acceso a la información Decreto 57-2008.-